



3882-2020

Bogotá, 27 de julio de 2020.

Ciudadano **ANÓNIMO**
Ciudad.

ASUNTO: Respuesta queja N° 3609 de 2020.

Respetado ciudadano anónimo reciba un cordial saludo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

En atención a su queja con radicado N° 3609 de 2020, atentamente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Con respecto a su afirmación “*no le parece falta de respeto lo tardío de la contestación*”, el tiempo de respuesta de las peticiones, está conforme a lo regulado por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto Presidencial N° 491 del 28 de marzo de 2020, que según las medidas de aislamiento social y las capacidades de las Entidades para garantizarle a todos sus servidores, especialmente en el nivel territorial, los controles, herramientas e infraestructura tecnológica necesarias para llevar a cabo sus funciones mediante el trabajo en casa, amplió los términos para resolver las distintas modalidades de peticiones, con el propósito de garantizar a los peticionarios una respuesta oportuna, veraz, completa, motivada y actualizada, de la siguiente manera:

TIPO DE PQRSD	OPORTUNIDAD DE RESPUESTA
Petición General	Treinta (30) días siguientes a su recepción.
Peticiones de documentos y de información	Veinte (20) días siguientes a su recepción.
Consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo	Treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.



Sobre la afirmación “*quisiéramos ver qué cosas de fondo hace el Decano Henry Jinete*”, el Estatuto General de la ETITC Acuerdo 05 del 22 de agosto de 2013, en su artículo 32 precisa que el Decano “Es la autoridad responsable de la administración y desarrollo de los Programas Académicos que conforman la Facultad. Es funcionario de libre nombramiento y remoción. Para ser Decano se requiere título profesional en una de las áreas académicas de la Escuela y título de posgrado y acreditar experiencia en docencia o investigación en el nivel de educación superior por un período no inferior a cinco (5) años. Los Decanos deberán cumplir las funciones generales de las facultades consagradas en el artículo 9 del Decreto 902 del 8 de mayo”.

Así mismo, el Manual de Funciones de la ETITC Resolución 293 de 21 mayo 2019, determina como propósito principal de las Decanaturas “Dirigir el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la Facultad, sus relaciones con entidades externas y del sector productivo, sus vinculaciones con otras unidades de la Escuela, así como las relaciones de interdependencia entre las unidades académicas que constituyen la Escuela”, dentro de las funciones esenciales se destacan las de “Supervisar y/olas actividades del plan curricular de los Programas; Planificar, coordinar y asegurar el desarrollo de los procesos administrativos de docencia”, las cuales se han venido atendiendo.

Además, resalto que, al ser un funcionario de libre nombramiento y remoción, el criterio de mérito, de las calidades personales y de la capacidad profesional, son los elementos sustantivos de los procesos de selección del personal que integra la función pública, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, la ley, los reglamentos, los manuales de funciones y las competencias laborales que se exijan para el desempeño del cargo. Requisitos que para este caso fueron verificados por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, previamente a la posesión del Decano de Mecatrónica.

A su afirmación” presenta *una encuesta de percepción, reconocemos que la mayoría de nosotros no la contestamos por el temor a represalias*”, el Rector en las reuniones de febrero declaro que esta es una Rectoría de puertas abiertas, y en este sentido respetado ciudadano anónimo lo invito a reunirnos para diálogo directo y personal para que exponga sus inconformidades puntuales con todas las garantías de confianza y reserva.

Con respecto a su sugerencia de “*se da paso a seguimiento a la gestión del Decano*”, todos los Directivos por Disposición del Departamento Administrativo de la Función Pública deben diligenciar el “Acuerdo de Gestión entre el Superior Jerárquico y el Gerente Público” en el cual se consignan la Concertación, Seguimiento, Retroalimentación y Evaluación de Compromisos Gerenciales, esto es la base para la evaluación de la Gestión del Rendimiento de los Gerentes Públicos.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---



Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

Establecimiento Público de Educación Superior



SC-CER733050



SI-CER733052



Finalmente, a su inconformidad de *“Evidente es que la respuesta no satisface nuestra preocupación, se exige que sea dirigida al Hermano Rector Ariosto Ardila quien nos expresó querer una Escuela más Humana, quedaremos plenamente agradecidos y satisfechos tan solo con ser escuchados por usted”*; como lo mencione anteriormente quedo atento a su solicitud para reunirnos a dialogar directa y personalmente para que exponga sus inconformidades puntuales con todas las garantías de confianza y reserva.

Agradezco su atención prestada.

Cordialmente,

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

c.c. Vicerrector Académico, Superior Inmediato

Revisó: Dr. Jorge Herrera Ortiz, Asesor de Rectoría
Revisó: Abogada Dolly Andrea Lugo Cortés, Jurídico Secretaria General

